



Con fecha 13 de octubre de 2022, el Director General del Área de Turismo, en uso de las atribuciones que le confieren las competencias que tiene delegadas por Decreto del Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

"EXPTE.: ACCINF-2022/103

Vista la solicitud de acceso a la información formulada por
, presentada el día 20/09/2022 con número de registro 2022/679365, realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno con nº de registro 2022/571955.

Con fecha 6 de octubre de 2022, se ha emitido informe-propuesta de resolución del Jefe de Servicio del Área de Turismo, del siguiente tenor literal:

"EXPTE.: ACCINF-2022/103
ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por
, presentada el día 20/09/2022 con nº de registro 2022/679365, en la que consta como texto literal de la **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

"Número de viviendas turísticas y apartamentos turísticos. Y Número de plazas turísticas segregados por calles, de las siguientes calles:

- MOLINA LARIO
- PLAZA DEL OBISPO
- SANTA MARÍA
- CÍSTER
- SAN AGUSTÍN
- GRANADA
- PLAZA DEL SIGLO
- PLAZA DEL CARBÓN
- CALDERERÍA
- PLAZA UNCIBAY
- TOMÁS DE CÓZAR
- TRINIDAD GRUND
- PRIM
- CALLE ATARAZANAS
- PASEO MARTIRICOS
- PLAZA DE LA MARINA
- LARIOS
- CÁRCER
- CASAPALMA
- PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

El que suscribe, como Jefe de Servicio del Área de Turismo, tiene a bien informar lo siguiente:



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los datos solicitados aparecen en el Registro de Turismo de Andalucía (en adelante RTA), competencia de la Junta de Andalucía tal y como establece la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Siendo el texto consolidado del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, el que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (RTA).

Segundo.- La Junta de Andalucía dispone de un buscador de establecimientos de servicios turísticos, cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/servicios/app/buscador-establecimientos-servicios-turisticos.html>

Tercero.- En dicho buscador, existe una tipología de establecimiento concreta para consultar las viviendas con fines turísticos, y en la que se pueden realizar búsquedas de los establecimientos registrados en cada municipio por nombre de calle, entre otros criterios de búsqueda.

En el detalle de cada establecimiento aparece información relativa al nombre del establecimiento, dirección, total de plazas y unidades de alojamiento.

A esta solicitud le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 del mencionado texto legal, "Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información.

Tercero.- La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta el Titular de la Dirección General de Turismo y Promoción de la Ciudad, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito del Área de Turismo, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 1 de agosto de 2019 (modificada por Resolución de 12 de agosto de 2019).

Cuarto.- Teniendo en cuenta la resolución de actualización de la estructura municipal de fecha 16 de septiembre de 2022, en la que se actualiza la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de abril de 2022.



Por todo lo expuesto, se PROPONE al Director General del Área de Turismo que dicte resolución por la que acuerde:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de información formulada por _____, presentada el día 20/09/2022 con nº de registro 2022/679365, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1. d) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Remitir al enlace del RTA que la Junta de Andalucía tiene habilitado y en la que puede consultar la información solicitada. *La dirección url es:*

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/servicios/app/buscador-establecimientos-servicios-turisticos.html>

TERCERO.- Que se notifique a la interesada."

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en la Resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2019, en la que se dispone delegar la competencia prevista en la Ley 19/2013, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, modificada por Resolución de 12 de agosto de 2019.

Y teniendo en cuenta la resolución de actualización de la estructura municipal de fecha 16 de septiembre de 2022, en la que se actualiza la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de abril de 2021, por la que se estableció la última actualización de la Estructura Municipal, con el fin de separar las funciones del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad.

RESUELVO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de información formulada por _____, presentada el día 20/09/2022 con nº de registro 2022/679365, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1. d) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Remitir al enlace del RTA que la Junta de Andalucía tiene habilitado y en la que puede consultar la información solicitada. *La dirección url es:*

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/servicios/app/buscador-establecimientos-servicios-turisticos.html>

TERCERO.- Que se notifique a la interesada".



Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, **contra la presente resolución**, que pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, **en el plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, **previa y potestativamente, podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes** desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Jefa de Grupo de Promoción en Destino
P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL
Fdo: María del Pilar Álvarez Muñoz